

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 11 de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	Verbal -Restitución
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Jorge Humberto Trujillo González
RADICADO	050013103003-2019-00519-00
Auto N°	504
ASUNTO	Suspende Proceso

En atención al memorial presentado por los apoderados de ambas partes, de fecha 04 de septiembre de 2020, concerniente a la solicitud de suspensión del proceso, y en consideración a que las partes en este asunto de común acuerdo realizaron la petición respectiva, el despacho no encuentra reparo alguno, por lo que **se dispone la suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses**, a partir del 04 de septiembre de 2020, como lo solicitaron las partes, según lo dispone el numeral 2 del artículo 161 C.G. del P. Una vez vencido dicha suspensión, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m
_____ SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48c45735eddd8b66b0c3014b2c6ea3d8bb5afdfed90daef7c3b5470aaa8739d

Documento generado en 11/09/2020 07:31:49 a.m.